

# RESOLUCIÓN N° 030/2.020

VISTO: La repercusión que tiene en la población el incremento de casos positivos de CORONAVIRUS en el país y las medidas restrictivas adoptadas a nivel nacional y provincial

y;

CONSIDERANDO: Que resulta de imperiosa necesidad continuar con el aislamiento social a modo de contención a fin de evitar y/o postergar en el tiempo la propagación del tan temido virus.

Que desde Presidencia, en concenso con los bloques integrantes de este Cuerpo Deliberativo, se considera oportuno y sumamente necesario continuar adecuando las medidas preventivas ya adoptadas, cumpliendo con el aislamiento social en todo su aspecto, en concordancia con las medidas sanitarias adoptadas a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

Que no obstante disponer el cierre temporal de la Institución la misma se mantendrá en estado de alerta en Sesión Permanente, para el tratamiento urgente de cualquier situación que así lo amerite, cierre que se ha ido prorrogando en el transcurso del tiempo en razón del avance de la pandemia que mantiene al mundo en estado de alerta.

Que si bien esta situación actual nos sobrepasa en cuanto a antecedentes, porque no se han dado situaciones de emergencia social de la magnitud que hoy nos afecta, quienes tienen el poder de decisión deben estar atentos y actuar en consecuencia.

Que en concordancia con lo dispuesto por el Sr Presidente de la Nación, de extender la cuarentena prevista para el 27 de Abril hasta el 10 de mayo del corriente año .

Que desde el Gobierno Provincial se adopta idéntica medida , entendiéndose lo necesario que se hace continuar con la cuarentena para resguardo de la población en general

Que por todo lo expuesto , esta Presidencia dispone actuar en consecuencia.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer el CIERRE TEMPORAL del Honorable Concejo Deliberante desde el día lunes 27 de abril y hasta el 10 de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Establecer el estado de SESIÓN PERMANENTE del Honorable Concejo Deliberante, a partir de la fecha y mientras dure el Cierre Temporal.

ARTÍCULO 3º: Disponer ALERTA a los Sres. Concejales y el Personal de la Institución ante cualquier requerimiento, debiendo permanecer en sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

PRESIDENCIA, H.C.D. 27 de Abril de 2.020

.-